

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 601-88 que concede el beneficio de la jubilación y les asigna pensiones del Estado a varias personas.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 601-88

VISTA la Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asignan sendas pensiones del Estado a los siguientes servidores públicos:

1) Ana Josefa Moreta Piña, una pensión de doscientos un pesos con tres centavos (201.03) mensuales,

2) Margarita María Sanabia de Cosme, una pensión de doscientos treinta pesos (RD\$230.00) mensuales,

3) Rafael Manuel Caballero Rodríguez, una pensión de cuatrocientos cuarenta y siete pesos con once centavos (RD\$447.11) mensuales,

4) Carolina Antonia Schaper Vda. Gómez, una pensión de trescientos sesenta y cuatro pesos con seis centavos (RD\$364.06) mensuales,

5) María Díaz de Asencio, una pensión de doscientos sesentiún pesos con siete centavos (RD\$261.07) mensuales,

6) Bienvenida Madeleine Germosén de Peláez, una pensión de trescientos dos pesos con tres centavos (RD\$302.03) mensuales,

- 7) Antonia Corletto Villaverde, una pensión de doscientos cuarenta y nueve pesos con veinte centavos (RD\$249.20) mensuales,
- 8) Iris Antonia Benavides Vargas, una pensión de doscientos treinta pesos (RD\$230.00) mensuales,
- 9) Silvia Abreu Lora, una pensión de doscientos sesenta pesos (RD\$260.00) mensuales,
- 10) Luis Horacio Lugo Castillo, una pensión de quinientos trece pesos con quince centavos (RD\$513.15) mensuales,
- 11) Altagracia Angélica Peña Valoy, una pensión de quinientos setenticuatro pesos (RD\$574.00) mensuales,
- 12) Delmira Antonia Dominguez de Ortiz, una pensión de quinientos setenticuatro pesos (RD\$574.00) mensuales,
- 13) Gladys Rosa Pérez de Tejada, una pensión de cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con ochenta y nueve centavos (RD\$484.89) mensuales,
- 14) Lic. Eduardo De Jesús Martínez, una pensión de seiscientos quince pesos (RD\$615.00) mensuales,
- 15) Mercedes Antonia Gómez de Gutiérrez, una pensión de trescientos veintiocho pesos (RD\$328.00) mensuales,
- 16) Esperanza Abad, una pensión de doscientos pesos (RD\$200.00) mensuales,
- 17) Leopoldo Alcántara, una pensión de cuatrocientos treinta pesos con cincuenta centavos (RD\$430.50) mensuales,
- 18) Juan Delgado Castro, una pensión de doscientos veinticinco pesos con treintitrés centavos (RD\$225.33) mensuales,
- 19) Ana Inés Martínez, una pensión de doscientos pesos (RD\$200.00) mensuales,
- 20) Rosa Rivera Pérez, una pensión de doscientos pesos (RD\$200.00) mensuales,
- 21) Cristina América Batista Silfa, una pensión de doscientos pesos (RD\$200.00) mensuales,
- 22) Mabel Urania Henríquez de Then, una pensión de doscientos treintidós pesos con nueve centavos (RD\$232.09) mensuales,

23) Maritza Arelis Martínez de Mejía, una pensión de doscientos pesos (RD\$200.00) mensuales;

24) Aura Arache de Astacio, una pensión de trescientos seis pesos con sesenta centavos (RD\$306.60) mensuales;

25) Marcelina República Argentina Rolffot Vda. Pueriet, una pensión de doscientos setenticinco pesos (RD\$275.00) mensuales;

26) Yolanda Altagracia Landrón Palomino, una pensión de cuatrocientos cincuenta y un pesos (RD\$451.00) mensuales;

27) Altagracia María González de Phipps, una pensión de trescientos cincuenta y ocho pesos con cinco centavos (RD\$358.05) mensuales;

28) Gladys Mirna Guzmán de Then, una pensión de trescientos veintiocho pesos (RD\$328.00) mensuales;

29) Rosa Aracena Hernández, una pensión de doscientos trece pesos con cuatro centavos (RD\$213.04) mensuales;

30) David Alberto González Burgos, una pensión de cuatrocientos diez pesos (RD\$410.00) mensuales;

31) Carmen Olga Peguero Germes, una pensión de quinientos dos pesos con tres centavos (RD\$502.03) mensuales;

32) Altagracia Aurora García, una pensión de cuatrocientos diez pesos (RD\$410.00) mensuales;

33) Dionisia Victoria Durán de Acevedo, una pensión de trescientos sesenticuatro pesos con seis centavos (RD\$364.06) mensuales;

34) Rafael Milcíades Rodríguez Herrera, una pensión de quinientos setenticuatro pesos (RD\$574.00) mensuales;

35) Leticia Díaz, una pensión de doscientos un pesos con veinticinco centavos (RD\$201.25) mensuales;

36) Gregoria Blanca Santana Castillo, una pensión de doscientos treinta pesos (RD\$230.00) mensuales;

37) Euclides Ruíz de León, una pensión de trescientos ochenta y nueve pesos con cincuenta centavos (RD\$389.50) mensuales;

38) Mercedes Urania Espinosa de Mariñez, una pensión de trescientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta centavos (RD\$344.40) mensuales;

39) Lidia Saladín de Medina, una pensión de trescientos sesentidós pesos con cuarenta centavos (RD\$362.40) mensuales;

40) Rosa Francisca López de Pina, una pensión de doscientos noventa y un pesos con cincuenta centavos (RD\$291.50) mensuales;

41) Miguel Angel Taveras López, una pensión de trescientos seis pesos con dos centavos (RD\$306.02) mensuales;

42) Altagracia Herminia Martín Guerrero, una pensión de doscientos ochenta y nueve pesos con veintiocho centavos (RD\$289.28) mensuales;

43) Salvador Florentino, una pensión de doscientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenticuatro centavos (RD\$254.44) mensuales;

44) Julio César Joy, una pensión de doscientos pesos (RD\$200.00) mensuales;

45) Valerio Polanco Polanco, una pensión de quinientos sesenta y cinco pesos (RD\$565.00) mensuales;

46) Ramón Arístides Belis Valdez, una pensión de trescientos sesenta y nueve pesos (RD\$369.00) mensuales;

47) Marcia Altagracia de Hernández, una pensión de trescientos ocho pesos (RD\$308.00) mensuales;

48) César Augusto Pereyra Espinal, una pensión de doscientos noventa y un pesos (RD\$291.00) mensuales;

49) Lic. Arismendy Carlot Ventura, una pensión de cuatrocientos noventa y dos pesos (RD\$492.00) mensuales;

50) Silvia Mercedes Tejada Báez, una pensión de trescientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos (RD\$366.66) mensuales;

51) Bárbara Ivelesse Bobadilla de C., una pensión de trescientos sesenta y cinco pesos con sesenta y seis centavos (RD\$365.66) mensuales;

52) María Sosa de Hernández, una pensión de trescientos ochenta y nueve (RD\$389.00) mensuales;

53) Inés Soriano Vda. Serrano, una pensión de doscientos treinta y tres pesos con treinticuatro centavos (RD\$233.34) mensuales;

54) Nelson Altagracia Mariano, una pensión de cuatrocientos cincuentiún pesos (RD\$451.00) mensuales;

55) Eusebia Suárez, una pensión de doscientos veintisiete pesos con cincuenta centavos (RD\$227.50) mensuales;

56) Eulalia Celeste Valera Vda. Ureña, una pensión de doscientos cuatro pesos con diez y siete centavos (RD\$204.17) mensuales;

57) Ana Antonia Matos Marmolejos, una pensión de trescientos veintiocho pesos (RD\$328.00) mensuales;

58) María Tejada Santos, una pensión de doscientos cuarentitrés pesos (RD\$243.00) mensuales;

59) Salustiano Ramírez, una pensión de doscientos veintisiete pesos (RD\$227.00) mensuales;

60) Mercedes Elisa Bodden de Hernández, una pensión de doscientos treintitrés pesos (RD\$233.00) mensuales;

61) Cristina Eunice Reyes de Medina, una pensión de doscientos treintitrés pesos (RD\$233.00) mensuales;

62) María Teresa Benzá, una pensión de doscientos treintitrés pesos (RD\$233.00) mensuales;

63) Milagros Amada Suazo de Wagner, una pensión de doscientos sesentiséis pesos (RD\$266.00) mensuales;

64) Olga Altagracia Fabián de Peña, una pensión de trescientos ocho pesos (RD\$308.00) mensuales;

65) Emilio Lara Franco, una pensión de doscientos pesos (RD\$200.00) mensuales;

66) Ramón Oscar Bazil Lorenzo, una pensión de trescientos veintiséis pesos (RD\$326.00) mensuales;

67) José Basilio de Jesús Martínez Aguilera, una pensión de doscientos ocho pesos (RD\$208.00) mensuales;

68) Dra. Ana Caridad Mejía Sánchez, una pensión de trescientos cincuenta y cinco pesos (RD\$355.00) mensuales;

69) Andrés López Esteban, una pensión de doscientos sesenta pesos (RD\$260.00) mensuales;

70) Floilan Gantier Castillo, una pensión de trescientos cuarenta y ocho pesos (RD\$348.00) mensuales;

- 71) Rafael Brito, una pensión de doscientos pesos (RD\$200.00) mensuales,
- 72) Elsa María Acevedo Vda. De Jesús, una pensión de doscientos cincuenta y tres pesos (RD\$253.00) mensuales,
- 73) Braulia B. Leger de López, una pensión de doscientos cincuenta y cinco pesos (RD\$255.00) mensuales,
- 74) Milagros Altagracia Rodríguez Rosado, una pensión de trescientos veintidós pesos (RD\$322.00) mensuales,
- 75) Andrés Marte Peguero, una pensión de trescientos diez pesos (RD\$310.00) mensuales,
- 76) Altagracia L. Tejada Rodríguez, una pensión de doscientos pesos (RD\$200.00) mensuales,
- 77) José Antonio Luna Velasquez, una pensión de doscientos pesos (RD\$200.00) mensuales,
- 78) María Ramona Espinal de Rodríguez, una pensión de doscientos pesos (RD\$200.00) mensuales,

Artículo 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 602-88 que nombra al Dr. Geraldo Martínez Cabruja, Vicecónsul de la República en Barcelona, España.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 602-88

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,